



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"29. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "INSTALACIÓN RECEPTORA DE GAS NATURAL Y DE CALEFACCIÓN EN EL C.P. EL FARO". EXP. 89/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de "*Instalación receptora de gas natural y de calefacción en el C.P. El Faro*", por un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL BAIX, S.L.**, con N.I.F. nº B61349791, por un importe de 66.026,41 euros, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de 13.865,55 euros, que hacen un total de **79.891,96 euros**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó con la notificación de la adjudicación, conforme prevé el artículo 159.6 de la LCSP, con fecha 05 de enero de 2024.

Consta en el expediente un acta de suspensión del inicio de ejecución del contrato, de fecha 15 de enero de 2024, hasta la finalización del curso escolar a fin de no entorpecer el desarrollo correcto de las actividades lectivas y a la existencia de la partida presupuestaria a la que se debe imputar el gasto.

Con fecha 26 de junio de 2024 se firma el acta de comprobación de replanteo, en la que se levanta la suspensión del inicio de las obras, comenzando las mismas en dicha fecha.



Con fecha 11 de septiembre de 2024 se recibe en el Servicio de Contratación, procedente de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, un informe del Director Facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 21 de agosto de 2024, en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de 45 días (se detecta un error en el último párrafo del informe en el que menciona 1 mes adicional cuando debería decir 45 días), finalizando la obra el día 11 de octubre de 2024, con la siguiente justificación:

“Las obras objeto del contrato consisten fundamentalmente en la ejecución de una instalación de calefacción por radiadores alimentada por una caldera de gas natural en el C.E.I.P. El Faro, pabellón de infantil, así como la extensión de la red de gas natural propiedad de la empresa NEDGIA. Como se puede comprobar, la obra en sí consta de dos partes perfectamente delimitadas.

Si bien la parte interior de la obra, es decir, desde la valla del C.E.I.P. para adentro, está completamente finalizada a la fecha de la firma del presente documento, no ocurre lo mismo con la canalización exterior, debido a la dificultad de coordinación con la empresa NEDGIA para la ejecución de la misma, con la dificultad añadida de encontrarse el mes de agosto por en medio. La fecha que nos han dado para la ejecución de la extensión es el 23 de septiembre con una duración prevista de una semana, por lo que a partir de esas fechas se podrán realizar las pruebas de funcionamiento y la recepción de la obra.

*La duración del retraso en la planificación actual de la obra se estima en **45 días**, de la cual se ha dado cuenta de audiencia al contratista, ofreciéndose a cumplir sus compromisos, conforme se especifica en el artículo 195, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. Se adjunta a la presente solicitud, la audiencia del contratista y conformidad de cumplimiento de los plazos.”.*

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud del director facultativo es anterior a la fecha inicial prevista de finalización del contrato (25 de agosto de 2024).

Son de aplicación los artículos 195.2 de la LCSP y 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ampliación del plazo de ejecución no tiene la consideración de modificación del contrato.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.



Código Seguro de Verificación: bafecf1a-6347-4fa6-baa2-e8910f805ef3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20569834
Fecha de impresión: 07/10/2024 07:47:40
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/10/2024 11:41
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/10/2024 16:30

3

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 21 de agosto de 2024, citado en el enunciado.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras de "**Instalación receptora de gas natural y de calefacción en el C.P. El Faro**", en 45 días adicionales, debiendo estar finalizadas el día 11 de octubre de 2024.

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

